

Ciudad de Almendralejo

Año de 1858

35/8

Libro

De los sucesos que  
celebra el Ayuntamiento  
en este año

3







Contra Cuentas de Almendales a sus alcobas  
de mil ochocientos y ochenta. Las Cuentas que com-  
ponen el Ayuntamiento Constituido de la misma se  
reunieron en las Casas Consistoriales y celebraron el acto  
siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada  
Le dio cuenta de los Voluntarios especiales de un  
año y del primer del presente, y otros Cuentas  
quedaron enterados de las suplicas puestas en los  
mismos Consistorios.

Le dio likewise cuenta de sus memoriales  
uno de D. Juan Bautista Sábido, otro a los señores  
D. Policarpo y D. Simón Sábido con otros a los señores  
todos de esta ciudad pidiendo tenerse por sus papeles  
entre la Mesa de las Cuentas y el Jefe de Real  
y previo informe del Jefe de Real de la misma  
se acordó al fin de la sesión con las condiciones  
de. En lo mismo entiendo con informe, y la

de impedias susvaras de sus respectivas facultades.

y sus otras -

Tambien se dio cuenta de otros varios memoriales  
presentados por D. Diego Jacin de no se acuerda tenen  
teniente en esta, D. Juan de Pomeas Jacin, Don  
Dionisio y Alvaro Sordella y no se acuerda que  
previene texam cada uno por un pago en  
el sitio justo al cementerio viejo, a cuya  
peticiones aueris elijido con las condiciones y  
para la compra de obras publicas en los respectivos  
puestos en los respectivos memoriales -

Selegaron otros tres memoriales uno de Mateo  
Blanco Bagon pidiendo tenen por un pago  
de toda elos llatidos villas y parajes, y los  
otros dos de Juan Molano y Pedro Balle  
conclusiones de los en el fahens de los Regas  
y de los paises informen de la comuna de  
obras publicas conidos al paises de un coste y  
sino vayan a fahens y quame a cada uno de  
los otros dos con las condiciones y conitan  
de las respectivas facultades.

con lo que se concluyo este acto y firmaron





Dhos. Pes. de que certifica -

M. Per. *Martinez* *Pena de*

*Blanco G. M. de*  
*Lluch* *Pizar* *Amador*

*Jose* *Mets*  
*Delgado*  
*trio*

En la Ciudad de Almodovar a trece de Mayo  
de mil ochocientos y ochenta y cinco. Los Sres. y señores  
el Ayuntamiento de esta villa se reunieron en el  
Ayuntamiento y celebraron el Acto siguiente.

Se leyó la parte y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales de

el numero cinco y otros que se suscriben en esta villa  
Superior, ordenes en los mismos contenidos.

Se dio cuenta de varios memoriales presentados  
por Lorenza Dopico, Petrona Juana, Pedro Leon  
Juan Ant. Albarca, Juan M. Paez, Vicario  
Diaz Bruda, Leguist J. G., Pedro Diosdado, Loren

20. Perez, Fran.<sup>co</sup> Diaz, Martin Cortes, Diego  
 del Barco, Alonso Ramires, Juan  
 Requero, Juan Sabalero, Diego Reguero, Jose  
 Alvarez, juanes de la Cruz, Juan de la Cruz  
 una casa junto al camino de Alentejo, a cuyos  
 solitudes, siendo el est.<sup>o</sup> juanes informo de la co-  
 munion de obras publicas, y de las conducciones de  
 pajar por el camino en referida solitud.

Acto segun se previene al nombramiento de  
 juanes de la Cruz, y de la Cruz, y por una  
 mimidad resulto el acto de la Cruz, y de la Cruz  
 de esta Iglesia Parroquial de San Esteban con  
 los mismos documentos, y se cumplio este cargo en

en la ciudad de Badajoz a 16 de Mayo de 1788.  
 Con lo que se concluye este acto, y firmacion de los  
 señores de la Cruz.

D. Pedro de Martin, P. de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz, P. de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz, P. de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz, P. de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz, P. de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz, P. de la Cruz



de mil ochocientos cincuenta y ocho. Los que con  
ponen el Ayuntamiento. Con el de la misma se reunieron  
en las salas formid. y celebracion el día diez.

Se leyó la acta y quedó aprobada  
Lida cuenta de los Boletines oficiales hasta el  
numero ocho y otros que se encuentran en  
de las suplicas de otros en los mismos contenidos.

Se da cuenta de una solicitud de D. Diego  
Garcia Ortiz, como se toman con las obras  
en esta ciudad por un premio por el uso de  
puro y humano de las tablas para el uso de  
casa y no ha sido de el en la actualidad  
de y accede el Ayuntamiento con obligacion de  
ponerle en el mismo estado en el hoy se cuenta  
si fuese necesario, y tan luego como el Ayuntamiento lo  
dijere.

Se hizo pasar las reclamaciones y quejas y  
se presentaron respecto al dividio del terreno  
de esta ciudad con el ab. inmediato villa de  
Arenales, y principalmte. la produccion por de

Injuria Real S<sup>ra</sup> de Montoya que guardo  
 de of. de su casa y de la casa comprando  
 de en el sueldo de su casa, lo que tambien en el de  
 aquella villa; siendo así y puesto que se tiene  
 como de las y siempre han sido en este termino  
 resultan hoy para el, siendo el de la república  
 una certificación de la misma y de la de la  
 de las poblaciones, poniendo defectos u otros con  
 el de la ciudad, y si se quiere a ello se acordará lo  
 conveniente.

En lo que se convenga este acto y firmaron hoy  
 los señores:

El Sr. D. *Martinez Gutierrez*  
*Leal* *de Espinosa*

Señal + del Regidor  
*Juan de Medina*

Juan de  
*Delgado*

En la Ciudad de Almorales a veinte y siete de  
 mes de setiembre de noventa y ocho. Los  
 señores de la corporación de la ciudad de la misma  
 se acuerda en la casa con el de la ciudad





el acta siguiente:

Se leyó la carta y quedó aprobada  
Se dio cuenta sobre el Boleto de qualidad de  
numeros omes y otros boletos que se han  
de las Superioridades ordenes en la misma  
contenidos.

Concluido de saber el estado y sujecion de  
diferentes fondos y del est. de administracion  
se fue con el Diputado Sr. Juan de  
las Torres su preceptor un voto de aquellos  
con opinion de voto y de la

Se acordó que se mande a  
la recomponer de varios laminos, y primum  
mente los de el charge y de los  
acuerdo de los fondos que se continen  
la escritura haciendo uso de los fondos arbitrados  
por este objeto. M. de Juan de los Rios

M. de Juan de los Rios  
Martinez  
Blanco  
Arroyo  
Garcia  
Garcia  
Juan de los Rios











jurat de Navarra por la de la Prov. de Navarra la  
 reunion del condado de Navarra con la corona  
 tiene celebrada la municipalidad y mayores contribuyen  
 etc. Para ello se funda en que la cantidad de  
 setenta y cinco mil y quinientos sueldos, y a un  
 pago se ha comprometido esta ciudad, se hace su  
 bis con el aumento del condado por ciento a  
 ciento doce mil quinientos sueldos, y a un  
 ma a mas se ser reducida del condado, era  
 sobrada consideracion, para que puedan compromete  
 rse a su cobro, los mismos y en representacion  
 de los intereses locales conexas con la prouision  
 de cumplir a su deber conyugar al mismo tiempo  
 que si se tratara de la Navarra an, no fue por q.  
 la regencia reducida con relacion de los sucesos  
 siguientes productores de los ramos en admon, sin  
 que se profesaran a aquel modo, primero: por  
 que se consideraba mas ventajoso al rano in  
 terior y exterior del obispo, que distintos ramos  
 separados. Por lo mismo no encontrando obis

alguna en su marcha natural, a los debían tener  
viéndose detenidos a cada paso — por la  
acción q. inevitable y loquaz — debían  
oponer una Admon. p. llenar las conducciones  
de su instituto, leguas: por que en un Pueblo  
abuelto, y de poca vastante extensión y q. sus  
entradas y salidas son numerosas, por mas que  
se prohibian en fuerza de todas las medidas p. impedir  
que la sana Traron, y aun la misma Ley avaricia,  
no se podia evitar por una parte la impunidad  
de las introducciones fraudulentas, viéndose p. otra  
necesariamente castigada la inocencia, si por una  
inadvertencia muy probable se introduyese p. el  
efecto por un punto diverso de los designados al  
efecto; y teniéndose por que aun suponiendo que la  
cantidad de los talentos y ceros mil y cinco p.  
diera recaudarse como productos legítimos, que  
solo defuit, administrados los consumos, se com-  
paraban al menos los sueldos de los empleados  
necesario p. ello. Si pues el oficio  
y conducción p. la suma q. se cobra de designa-  
da mas bien hys de las consideraciones equitativas



que del presupuesto se que los rendimientos de los  
 dios de consumo pudieran ascender a la men-  
 sada cantidad; el Ayuntamiento y mayores con-  
 tribuyentes en el libre se veían por los intereses  
 que representaban, no se veían obligados a acep-  
 tar el aumento de una mita sobre la cantidad  
 concertada. Tanto mas por que fundada en  
 opinion y apoyo de que la alteracion de  
 cial por una de las partes de la base principal  
 del contrato va ligada a su revision; que aun  
 en el caso de simples arrendamientos pudieran  
 haber seguido a iguales alteraciones; pues si bien  
 el hecho de aumentado en un cuarenta por ciento  
 el precio del arrendo, se aumentaban en la  
 misma proporcion los dios y debían recaudar,  
 no lo es menos y la carencia de los efectos por  
 minuye necesariamente los consumos, y como como  
 ausencia precisa produce una baja en los ren-  
 dimientos, que se ven en perjuicio del arrenda-  
 tario. De modo que ya bien se mereceda la me-  
 terial alteracion de la cantidad estipulada y en

señalada al pago y el aumento acordado  
sobre el arrendamiento de los productos y sus  
bienes de verse con los deos sequillos para fijar  
aquella suma, hay en todo caso una razón que  
justifica la revisión y repetición por que  
si se repitiera los recibos provincial, y se hacen  
notorias el aumento del fondo deputado, no  
puede dudarse que se han obrado en obsequio de  
sus legítimas atribuciones, tampoco puede  
darse a su debido cumplimiento por lo obligado  
a los contratantes con la Admon. a llevar a cabo  
sus contratos con condiciones muy graves y la q.  
tienen convenidas, sin q. atender a la alteración  
y el hecho entre deos de consumo, quedan  
los pactos intercedidos en absoluto. Hecho  
como lo exigen la razón y la justicia, pudieran  
entrar en nuevos convenientes, si en vez de ser  
deces administraciones, se estomase  
asi la principal de Navarra por  
blan de la Provincia. - Gr





Señor D. Pedro Martínez Peña <sup>tercer</sup>

Plano G. M. de España  
Martínez

you' esots  
Delgado

Consejo Superior de Administraciones a diez y siete  
de febrero de mil ochocientos y ochenta: Los  
señores que componen el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Mesa  
se reunieron en las casas de su Ayuntamiento y celebraron  
el acto siguiente.

Se leyó el acta de su anterior sesión y quedó aprobada.  
Se dio cuenta de los Colegios oficiales de San Bartolomé  
de la Mesa y dichos señores quedaron enterados de lo que en  
su juicio y orden se les comunicó y constando  
también se dio cuenta de un comunicado  
del Sr. Don Juan de Medina y de la D. D. de

sin tener relacion alguna con la provincia que en  
tambien se tenian sin embargo al Real  
poder u facultad de este que los once  
mil cuatrocientos y sesenta y cinco leguas  
de terreno por cuenta de cada uno de ellos, y de  
parado de mil ochocientos ochenta y siete como que  
de obligacion de ley, y por el repartimiento que se hizo  
de las mercedes y suertes de las mismas en el año  
y en el punto de vista de la ley de las mercedes de las  
cuando se le manifestaron en sus partes de los  
altes y adonde se le vino en obligacion a la  
obediencia a entrega con su sumo y sujecion  
voluntades, de las mismas se tiene y produce un  
conflicto entre la autoridad y el Real Gobierno  
por que habiendose prevenido por este el pago  
y pago de los, y aun suplico un apremio por ha-  
berse retirado, alansa se no produciere el abate  
trio aprobado por el Real Gobierno para  
ten presente como que se llama, su tenor  
no poder menos de sostener la autoridad  
en apoyo de la conducta del Rey y su  
Real orden y para dar la obediencia de  
vida a la Autoridad sup<sup>a</sup>, de la Real y por que  
se enuncian, ellos los no ocuando, de las



Reciéndole a continuación y subscrito en Ponte  
quero de San Pedro

Contra que se acordó en este acta de juramentación  
de los tres ayuntamientos =

M. Peral Martínez Pena 118

Antonio J. Gutiérrez Calle de San Juan

García Herrero

Juan Nieto  
Delgado  
Bris

Contra Ciudad de Almodovar a veinte y uno de  
Feb. de mil ochocientos noventa y ocho. Los tres que  
componen el Ayuntamiento Const. de dicho ayuntamiento se reunen  
en las salas formales y celebraron el  
acta siguiente.

Se leyó lo ant. y quedó aprobado  
leído cuenta del Boletín oficial hasta  
el nº diez y siete y los tres quedaron enteros  
por sus respectivas partes en los mismos

contenida.

Y para el efecto el numero de ~~soluciones~~  
que se presenten pidiendo terreno del comun  
para la construccion de casas y otros edificios  
proprios de labos; condeñando que dentro de poco  
tiempo desaparezca el existente, si la construccion  
quiere a aquellas; y con el fin de evitar en parte  
en favor de todos los vecinos de dicho terreno  
Acordo se comprara solo por una vez a cada  
una su parcela que se comedia desde cada fin  
en adelante en cuenta de terreno con destino a la  
acompaniar de los expedientes de poblacion,  
librando cuenta y razon de los pagos y de recaudar  
cada año, así como de sus intereses, poniendole  
en conocimiento al Sr. Gobernador de Espana  
por su aprobacion.

Y habiendole presentado el tracto de  
dicho, manifestandole que le es imposible asegurar  
el de la ciudad por su mal estado, debido a  
su antigüedad y otros, y siendo de absoluta  
necesidad construir uno nuevo, y que vale



aumentará a cinco mil el fisco mes a mes,  
 según los informes que ha recabado la Corpora-  
 ción, acordó esta se pida autorización al  
 Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, para que el Sr. Intendente  
 que necesariamente debe resultar en el presupuesto  
 municipal del presente año, rebaja al mayor  
 valor obtenido en la subasta de terrenos, se  
 invierta en aquel —  
 Con lo que se concluye este act. que se  
 mandó leer y se firmó así:

M. Perez y Pena *Intendente*

G. M. Espinosa *Alcalde*      J. Dias *Alcalde*      Amador *Alcalde*

Morera

Fue ratificado  
 en el día  
 de

En la ciudad de Almendralejo a veinte y ocho  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Los





petuony constar conclusiones y p[er] la comuna de  
tenido a bien p[er] su en sus respectivos estatutos  
en lo que concierne a este acto y p[er]mision de sus  
p[er] sus respectivos estatutos

M. P. *Martinez*

*Jubera*

*C. M. & Espinosa*

*Sanchez*

*de la Torre*

*Don Pedro de Soto*  
*Delgado*  
*Tris*

En la Ciudad de Almoroz a siete de Mayo  
de mil ochocientos y ochenta y cinco. Los señores p[er]sonas  
el Ayuntamiento constituido a esta misma se reunieron en la  
Casa consistorial y celebraron el acto siguiente

que se ha de seguir y que se ha aprobado

que se ha de seguir y que se ha aprobado  
que se ha de seguir y que se ha aprobado  
que se ha de seguir y que se ha aprobado

que se ha de seguir y que se ha aprobado  
que se ha de seguir y que se ha aprobado  
que se ha de seguir y que se ha aprobado



del Incomune linea recta con la de la Ciudad  
 de la gran plaza de Santa Catalina hasta  
 dejar un callejón equidistante sobre el trayecto de  
 Loganchay con el objeto de enlazar este y el de  
 Naves un total y se debe de desahogar a un  
 para habitarse, y previo informe del Consejo  
 de obras públicas accediendo a lo que se solicita  
 con las ponderaciones y puntual en la misma  
 onto que se concluya este Acto y se firmasen  
 los señores

D. Pérez  
 D. Martínez  
 D. Gutiérrez  
 D. M. de la Cruz  
 D. Arroyo  
 D. Morera  
 D. Martínez  
 D. Díaz  
 D. J. de la Cruz  
 D. J. de la Cruz

En la ciudad de Alameda de a catorce de Mayo  
 de mil ochocientos y ochenta y ocho. Los señores que  
 componen el Ayuntamiento de esta ciudad se reunieron  
 y se reunió en la forma común y se celebraron  
 el Acto siguiente

Después de haberse leído y leído y aprobado  
 Acto de cuenta de los Políticos de esta ciudad el  
 número veinte y uno de los señores que se gobiernan





interados de las suplicas, e incluso en las mismas  
contenidas.

Tambien a su intento de ser comunicado del  
de este laudo  
de Ciudad de San Juan municipal de beneficencia,  
que por el momento, esto que después se manifiesta  
el estado se abandona en su momento el Hoja  
tal de probar sobre la carencia de fondos para  
albergar a los hijos de la provincia de Badajoz con que  
podría atender a las muchas necesidades que se ob-  
servan en dicho establecimiento considerando necesario  
por ello la suma de cinco mil rs. que se propone  
asignada a los mejores de los prebendados de la  
pueblo de (considerando) Acordo se prae comun-  
cacion al Sr. hacendado de la Prov. habiendola  
ver el estado de este Hospital, y la necesidad de  
promover el establecimiento con el fin de ser aprobado  
el presupuesto de gastos del corriente año y a su vez  
se le asigne, a saber de la cantidad de mil rs.  
y se pague en el capitulo de beneficencia parte  
de cinco mil, toda vez que los ingresos

son bastantes a cubrir esta cantidad y como  
dichas cantidades se figuran en el presupuesto  
punto

Con lo que se concluye este acta y firmaron

Dho. Sr. D. que certifica  
M. Sr. D. Martiner

Gutierrez Diaz Anaya Moreno  
Martiner

Jose Nieto  
Delgado  
Dris

En la Ciudad de Alameda de Guadalupe a veinte y uno de  
Marzo de mil ochocientos y ochenta y ocho. Los Sres. D.  
componen el Ayuntamiento con el Sr. D. de la misma se  
reunieron en las Casas Consistoriales y celebraron el acta  
siguiente.

Se leyó la antea y quedó aprobada  
Se dio cuenta de los Boletines oficiales sobre  
el mismo asunto y cuantos y dho. Sr. D. quedaron  
enterados de lo Superior y de lo inferior en lo  
contenido.

Tambien se dio cuenta de un Boletín de



son  
pky  
pue  
on  
dho  
M.  
E  
p.  
D  
On  
Mac  
com  
Secun  
piguar

comprare estos libros solo segun cumen  
y sea preciso dea hospitalidad  
Ley. a los y se guarden en enfermerias  
y no se ganen de los muchos, se guarden en me  
uenda se comen de el de tubercim  
M. ~~esta un libro~~ Para ello ha calculado  
E la Junta la suma de cinco mil d., en dho  
p. la de pagar de una persona que reunen  
de las dhas necesidades de un melioral y se  
encargue de la asistencia de los enfermos y de  
dho p. alimentos, medicinas, y algunos que  
dho libro y sea preciso, sea por que  
se encuentran bien de todos se sepan y sepan.  
Ley p. a unidos se ha mismo comun  
co a d. p. los efectos oportunos  
en Mayo

De los dho ant. y queda aprobada  
De dho cuenta de los Colegios de dho  
el mismo acuerdo y en dho y dho de dho  
enterado de la Superioridad de dho  
contenidos.  
Hambra de dho cuenta de un tubercim



Miguel Pidal Director de esta Universidad en  
 que por las razones que se exponen a continuación de la  
 la Marquesa de Montalvo fuente de la Beata que  
 para de esta obra, un petitorio fue desestimado  
 por el Ayuntamiento por las razones apuntadas por  
 la Comisión de obras públicas en el informe puesto  
 a continuación de su solicitud

Letario próximo de la semana Santa y como  
 nuevo se nombra las personas q. se encargan  
 los diferentes cargos q. se han de desempeñar  
 en este día, procedo a elegir a los señores en  
 este forma

Para el Cabildo

- D Guillermo Saura
- D Miguel Ferraz
- D Manuel Mont. y Montalvo
- D Lucio del Pen
- D Puerto Baynes
- D Fran.º Ovando Gomez
- Para el Estudiante
- D Lorenzo del Barco

Para tomar la Capitanía

D. José Sabá

Para Mejar los Pendonitos

D. José Martínez

D. Ant. Martínez

Para fomentar las prisiones

D. Agustín Torres ec. Moncalva

D. Casimiro Chumaceiro

Con lo que se concluye este acta q. firmaron

los señores

U. Peres

y Pena

U. Peres y Pena

Diaz

Morera

José

Delgado

José

Con la Ciudad de Almorcalde a veinte y nueve  
de abril de mil ochocientos y ochenta y cinco. Reunido  
el Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias  
a las once de la noche del día veintinueve de  
Marzo último por lo que S. M. se sabe expresamente



el repartim<sup>to</sup> de los censos quillones, y de los otros  
 aumentos, alijos, y otros de la contribucion territorial,  
 y de la contribucion de la m<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> de la m<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> de la m<sup>o</sup> y p<sup>o</sup>  
 No repartim<sup>to</sup>; las prevenciones q<sup>ue</sup> han de admi-  
 nistracion de Hacienda publica, y de Prov.<sup>o</sup> de  
 unidas de la misma, y de los otros q<sup>ue</sup> fueren de  
 misma materia, y en el orden q<sup>ue</sup> se veni-  
 de q<sup>ue</sup> se oclorante n<sup>o</sup> unidas, y q<sup>ue</sup> se  
 haber convenido sobre repartim<sup>to</sup> acordado  
 se proceda inmediatamente, y sin tardanza, para  
 practica de las prevenciones, y de las demas  
 el repartim<sup>to</sup>, (aumentando) segun la intencion  
 q<sup>ue</sup> se ha aumentado, y q<sup>ue</sup> se ha impuesto, y  
 plantado de vias, y canales de riego, y de los  
 de los rios, y de las demas q<sup>ue</sup> se han de  
 siendo muy toco el termino q<sup>ue</sup> se ha  
 la conclusion de estos trabajos, y de los q<sup>ue</sup>  
 han de darse, y de los q<sup>ue</sup> se han de  
 mo me de ellos acordado, y de los q<sup>ue</sup>

en este mismo día valiendo por elto a los  
Alcaldes y regidores - Yo - persona  
son de los testigos =

Pená B  


tinoro G  


Diaz  


En la Ciudad de Almendralejo a nueve de Mayo  
de mil ochocientos y ocho: Los tres que  
componen el Ayuntamiento de esta villa de  
se reunieron en la casa de don J. y celebraron  
el acto siguiente

Se leyó y aprobó el Boletín general  
de la Diputación de Badajoz  
de este día y en virtud de lo que  
dieron entendido a los Superiores





en lo mismo contenido.

Tambien se dio cuenta de un orden del Sr. Gobernador del Povo. fu. dice textualmente que se debe aprobar el aumento en el precio de la autorizacion de la compra de un reloj cuyo precio se la el de unos mil y quatrocientos de libras para ser de libras a efectos mediante a el con y autorizacion por ello para la supresion.

Letando proximo a la resolution de mismo quando se acuerda distribuir el Sique entre los laboradores para la colocacion de aquellos en proporcion de lo que cada uno tenga sembrado, como el dicho se que blague para ser talando el termino de terrenos de para la presentacion de el mismo y nombrar como seke luego nombrar un famoso conque del de primeros de el dho, el Regidor Don Pedro y Don Juan Gomez Gutierrez para que procedan a dho representacion, no imponiendo de otro canon ni gravamen mas y se gubernaron





Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los señores que componen el Ayuntamiento de Comit. de Badajoz se reunieron en las Casas Comit. y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la antea y queda aprobada

Se dio cuenta de los Colegios de niñas, habiendo el n.º sesenta y cinco de que se trata en el orden de las suplicas ordenes en los mismos contenidos.

Debemos hacer principio inmediato de los trabajos preparatorios para el Ayuntamiento de Comit. de Badajoz del presente año en mil ochocientos cincuenta y cinco, y siendo necesario nombrar la Junta provincial de la siguiente manera, el etc. procedo a dar nombramiento de la mitad de los individuos de la corporación de la siguiente manera: a saber: unanimidad en los siguientes

Como Mayores Contribuyentes

D. Felipe Saiz

D. Alejandro Garcia

Y Men Mediana

D. Ramon Castillo

D Luis Lopez  
Man.º Segura

Mexi menores

D Salas Garcia  
Victoriano Alcocer

Comis. Forasteros

D Jose Guzman - vno de los Atto

En su mismo acuerdo el Ayuntamiento nombra por  
votos sufragantes y sufragios a Ley suyo nom-  
brando mayor en los sufragios

Sufragantes

Man.º Maria de la Mancha

D Juan Bautista Sifredo

Man.º total

D Pedro Pardo

En su virtud y en conformidad de lo acordado  
en el Ayuntamiento de Badajoz se dio como se  
ha acordado en el Ayuntamiento de Badajoz y  
se dio como se ha acordado en el Ayuntamiento de Badajoz

M. Perez  
Martinez  
Pena  
Tinoco

Blanco  
Martinez

Diaz  
Diaz  
Diaz



Jayas, Marcos Ullmann y Manuel Lugo  
Son lo que se incluye en este act

de Sumario de los Sesos de los certijos =

M. Pera B. Martinez y J. Blanco

M. M. Aguirre y M. Martinez

José y Mateo  
Delgado  
Pro

En la ciudad de Almodovar a treinta de Mayo  
de mil ochocientos y ocho: Los señores que  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se  
reunieron en las Casas Consistoriales y celebraron  
el act. siguiente:

Despues de leer y quedar aprobada  
se dio cuenta de los Certijos que han de ser  
reunidos y cuatro dichos sesos quedaron  
de las Suplicas ordenes en las mismas contenidas.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion de la  
Almon de Manimora publica de la Pro. para reunir  
y dar el presente en la que previene que a vuelta









celebracion el Acta siguiente  
 Deleyo lo anterior y queda aprobado  
 Levis' cuenta de los Políticos opuestas de  
 el numero de votos y uno y otro por gustar  
 entera de las Signaturas ordenadas en las mismas  
 contenidas.

Tambien se dio cuenta de un comunicado  
 del Sr. Almonjor de Hacienda publico de la  
 Prov.ª de este reino y queda de el y de el ultimo  
 por lo que se comencian de un lugar de un punto  
 a distancia de San Martin y Moncalabre  
 de los que se agrupan de el de Solana, que fundaron  
 de que en esta ciudad se tienen a millas de  
 trecientas cincuenta de las de pais, trecientos  
 de honras y cincuenta de las de, se usó de el  
 que de los ganados sea en el reglamento  
 de esta de la ciudad, pero no se ha de ser.

Señores de aquella Villa susa el año del  
año anterior, en la que se debe ~~constituir~~  
por expreso mandado, y en su virtud acordó  
electorales. Se cumplió sin perjuicio, y  
que al mismo tiempo se ha presentado al Sr.  
Gobernador de la Provincia, que si bien es cierto  
que el difunto D. Luis Monteros dequidó en  
Vicenda de esta Ciudad, en donde tiene toda  
su vivienda, con fin de sus de el año  
último, y el electorales se ha habido por  
dequidó en el siguiente día seis, fue con  
la condición de que había de cumplir con los re-  
quisitos marcados en la Ley, y fuere mandado  
y de los contrarios se le seguirán condecorando  
como Señores; que visto que la familia del  
Monteros no ha fallado a esta Ciudad ni en  
ninguna parte, que en Salamanca no tiene casa abierta  
ni ningún otro establecimiento, que ni aun se le  
ha comprendido en las listas electorales, para



Diputaciones a fin de ser ultimada en el dictamen  
 no obstante que la contribucion directa y su pago  
 para de mil 250 el Ayuntamiento conveiente  
 con las prevenciones que se han en el acuerdo  
 de 1858, lo he vuelto a considerar como Viecos  
 por evitar de este modo los abusos y recabar  
 cometiendo con las vicisitudes maneras que no  
 tienen otro objeto que eludir su cumplimiento  
 los cargos municipales y en esta guisa tanto  
 se recusa por los contribuyentes, y se  
 imitacion del monton de todos de la mayor  
 parte segunian su ejemplo, sabiendo q.  
 en Solana y otros pueblos a guisa de este  
 gona arogen como Viecos a todo el d.  
 lo soluto, sin exigirse ningun requisito  
 de los q. de la Ley previene.

Con

Lo que se concluye este acto y firmados  
Por los señores letrados =

M. Perez *Martinez* Yldoro de la Pena

Jose tinoco *Fernandez* Blanco

Alf. *Expinosa* Diaz *Martinez*

Yo e visto  
Delgado  
J. *[Signature]*

En la Ciudad de Almoroz de a veinte y siete de  
Junio de mil ochocientos y ochenta y tres los señores  
componen el Ayuntamiento con el nombre de este mismo se  
reunieron en las Casas Comunes y celebraron el acto  
de

Segun lo antes y quedo aprobada

Se dio cuenta a los Coletores oficiales hasta  
el numero de los y sus y otros tres quedaron en este  
nada a las Superioridades ordeno en lo mismo contadas  
y no habiendose hecho aun por el Sr. Jefe  
Comandante del Sr. el teniente primero en este



Atto de Segundo del Ayuntamiento de Badajoz en  
 Septe de mil ochocientos y cinco por la ejecu-  
 cion de la Ley municipal, como queda preveni-  
 do en el articulo primero de la Ley de junio de  
 mas tarde nombra los siguientes por los concejales  
 y los mayores contribuyentes y acordado al efecto  
 han practicado la reparticion de las votas electorales,  
 la formacion de las mesas y el nombramiento de regentes  
 de las mismas de acuerdo con lo prevenido en  
 el articulo primero de la Ley de junio de  
 en los Concejos de San Juan de los Rios y de San Juan  
 de las Navas, y en los contribuyentes de San Juan de los Rios  
 y de San Juan de las Navas, y como suplentes a aquillos en  
 Manuel Moreno, y de San Juan de las Navas; han  
 sido escogidos inmediatamente al Sr. Gobernador de San Juan  
 por los efectos oportunos.

Nombra de la Junta municipal y de San Juan de  
 practica los negocios del Ayuntamiento de San Juan de  
 de San Juan de las Navas y de San Juan de las Navas.

por el proximo año se mita el...  
y debe...  
el Concejal y...  
el...  
minud...  
Hidros...

Comendante...  
Adido a quien tiene...  
lat...  
uony...  
animo...  
y fama...  
fexid...  
Alca...  
que a nombre...  
las...  
y gestione...  
los...  
en...  
y quantos...  
poder...



el Excmo D. Pedro del Álamo, en mi nombre  
de y represente, mi territorio de la ciudad de  
Ayuntamiento de San Juan de los Rios  
segundo de sus facultades

M. Perez B

Pena 18

Gentilicio  
Hallartimer

Alm. Espinosa

Zia

José María del Barco

On the Ciudad de Almoraz y a primera de  
Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Estando en  
Ayuntamiento los señores que componen el fono de  
del mismo, se dio cuenta de la cuenta de D. N.  
Gobernador del Povo f. n. de libertad n.º

cuanto se trata de las cuentas en el Boletín  
Oficial de este Reino del mismo  
en la suplicacion de el nombramiento de repre-  
sentantes por ayuntamiento de república de las ciudades  
y villas que están practicando las oficinas de  
Hacienda pública de los ayuntamientos corresponden-  
dientes a las corporaciones civiles por los bienes  
y censos de su pertenencia enagenados o redi-  
midos; y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento  
nombrar como secretario nombró a D. Pedro  
del Arco de la Cruz; Por el Cabildo  
de Badajoz, dándole el poder mas amplio  
que se requiere en tal fin y en nombre  
del mismo se presone en las oficinas de  
Hacienda pública y república de ayuntamiento de  
liquidacion de los ayuntamientos y corresponden-  
tes por las fincas y censos de estos propios, en  
general y particular; recibiendo en su favor  
inscripciones nominativas con el fin de ser





tres por ciento; pues el poder que para ello  
 recien el referido D. Pedro del Alcazar  
 ese mismo le da y confiere sin limitacion  
 alguna. Y lo firmo en la Corporacion de  
 que certifico =

M. Peru

Martinez Pena #8

Tirva

Blanco

J. M. de Siquiera

Morona

Saturinos  
Martinez

José María Delgado

En la Ciudad de Amorelyta a once de  
 Julio de mil ochocientos y ochenta y tres. Los tres  
 que componen el Ayuntamiento con el voto mismo  
 se reunieron en las Casas Comunes y celebraron  
 el Acto siguiente.  
 Se leyó la antea y queda aprobada





Julio se mil ochocientos y ochos: Las cosas  
que componen el Ayuntamiento para el presente  
se renuncian. Dadas para su cumplimiento y celebracion  
el día 14 de Mayo

Yo el Sr. Alcalde y Jueces de la causa  
de dicho Ayuntamiento de Badajoz, oficiales de hecho  
el Sr. D. Antonio y uno de los señores que se  
encaraban de las referidas ordenes, enteros y  
contenidos.

Tambien se dio cuenta de un oficio del  
Sr. D. Juan de S. Juan de Montea y de la causa  
en el que se supiese ochocientos y ochos para haber  
señalado de los Diputados de Badajoz por el  
partido, y ser incompatible ambos cargos se  
gustó de diputados en el presente Ayuntamiento  
y de los señores de Badajoz se mil ochocientos  
y ochos y en virtud de lo acordado se por  
provision se le conteste de unido que si bien  
en ellos tiene un grande respeto y se cumpliere

por el presente se hacen contribuir a sueldo  
 de Diputados, p. y se halla sumario.  
 condecoración, de y como tal puse presento se con-  
 uer de grande importancia, no solo a esta loca-  
 lidad y al Pastoral sino es al Hon. Centro,  
 que se queda comunicada se colige a esta  
 continuación de provisiones certifica por los efectos  
 oportunos.

Dado en el condado de este día y firmados  
 por los señores =  
 D. Vera *Pena* *tinoco* *Blanco*  
*Moreno* *Gutierrez*  
*Lluch*  
 por el Sr. D.

Por el Sr. D. D. certifica que se comunicó  
 que se se halla en el estado de  
 copiar al Sr. D. y como sigue  
 comunicada por el Sr. D. de recibidos el nombre  
 de miento de Diputados por, atendiendo por el  
 Sr. Gobernador como consecuencia de haberse



según el original que queda en la bre  
ve de los que me remite.  
Presupuesto con el mandato propio en  
presente en el mandado de ser guache  
de Julio según el convenio y otros  
Joaquín Nieto  
Delegado  
D. N. O.

Contra el dictado de el mandado de ser guache  
y uno de Julio según el convenio y otros  
D. N. O. que componen el presupuesto de gastos  
del Ayuntamiento de Badajoz en las partes que  
forman parte de las cuentas con objeto  
de proporcionar al señor y proveer el atestado  
de los datos de los recibos de los años mil ochocientos  
veinte y cinco y seis, y el convenio y gastos  
del Ayuntamiento de Badajoz de el mes de Julio del  
mismo año por el dictado de el dictado. Resultando  
y el número de el dictado de el dictado de el dictado  
de el dictado de el dictado de el dictado de el dictado



et

que y los haberes de ella, como queda y se tiene  
 que queda solo y solo los recibidos de ella  
 de los recibidos como en efecto se encuentran  
 de una parte los nombres de los que con  
 los males se introdujeron en otras  
 tantas volas y otras en un globo. tambien  
 se prepararon otras once papeletas y en cada  
 de ellas se escribio la palabra *plena*, y  
 en las tres restantes la de *sale*; introduyendo  
 en igual numero de volas se metieron en otro  
 globo, y dada principio a la extraccion tal  
 se resulto siguiente:

- Señor D. Blas Regidor tercero - queda
- Señor D. Juan Regidor primero - queda
- D. Juan del Campo Regidor de Salas - Sale
- Señor D. Juan Regidor 4.º de Indias - queda
- Señor Manuel Regidor quinto - queda
- Señor D. Antonio Regidor sexto - Sale
- Señor D. Juan Regidor quarto - queda

D. Saturnino Martinez Regidor 1.º de Sala  
 Honor. D. Juan Regidor 1.º de Sala  
 D. Felipe Martinez 2.º de Sala  
 D. Manuel Pizar Alcala 1.º de Sala  
 on lo que se convino en el presente y firmen  
 de los señores -

M. Sery B. Pena de Gutierrez Blanco  
 D. Martinez Moreno Jefe de Sala  
 Delgado

En la Ciudad de Almodovar a primero de  
 de Agosto de mil ochocientos y ocho: Los  
 señores que componen el Ayuntamiento de esta  
 villa se reunieron en las salas comunes  
 y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la Real Cédula y quedó aprobada  
 la Real Cédula de las Cortes de Cádiz de  
 el número noventa y ocho que quedaron  
 enterados de las disposiciones de la Real





misma cantidad.

Tambien se dio cuenta de un informe de  
 D. Fran.º Almona y Gomez fiscal del tren  
 en el que solicita el aumento de dotacion en  
 consideracion a que habiendo fallado el otro fiscal  
 D. Gasto Pagan de Noble, se ha aumentado  
 tambien el trabajo, y elij.º teniendo en conside-  
 racion que la dotacion del tren es la misma  
 que el anual contada con el fisco y los oficiales  
 que suprimido uno de ellos se ha un economo  
 de dos mil r.º. considerandose que el actual fisco  
 y fiscal Almona supuran por si solos todos  
 quanto negocio se ha sobre el tren cuando  
 el aumento de guarnicion se a cada uno, dispu-  
 tando por consiq.º cuatro mil guarnicion el primero  
 y dos mil guarnicion el seg.º para el seg.º ferrocarril  
 de este modo, con lo que aun queda en el

presupuesto una economía de mil setecientos  
dms.

En su mismo se dio cuenta y se acordó en

D. Ant<sup>o</sup> Pitar Herrera Reg. y Jefe de

Puestos de Segur, juzgando se le admita como

tal Jefe en esta ciudad, y como Jefe y

acompañare la Seguridad del Pueblo del Puesto

de Segur y en informe de su Jefe en J. Com. de

la buena conducta y su conducta, le corresponden

acordos se le tenga como tal Reg. y Jefe de

puestos de Segur y Jefe de Segur en

esta ciudad.

M. Pitar Herrera

Blanco

Jefe de Segur

Jefe de Segur

En la Ciudad de Almodovar a once de Mayo

de mil ochocientos y ochenta y tres. Los Jefs

componen el Ayuntamiento. Jefe de Segur



se reunieron en las salas de sesiones y celebraron  
el acto...

Se leyó la acta y quedó aprobada  
se dio cuenta de los Boletines...  
el n.º noventa y cinco y otros tres quedaron  
enterrados en las dependencias de este ministerio  
contendidos.

Preveniendo por lo mismo a Hacenda  
pp. de del Sr. D. el que se proceda a la recti-  
ficación de la partida de evaluación por el departamento  
del año próximo, y que en el momento  
de su verificación de la misma, acordado el Sr. D. nom-  
brar un comisionado y perito de los que tam-  
bien nombre la Junta provincial para que  
de su comisión y perito proceda a dicho nom-  
bramiento según en los tres testigos D. Felipe  
Martinez y D. Juan de los Rios, y el Sr. D.  
por lo tanto.

Se dio cuenta de un expediente a D.  
Ante Pasa la parte de los gastos reformados



en la comenda de Almonacid, y de este hecho  
frente a los dichos señores jurados de la Com  
Prensa, por lo qual se mandó un pliego  
y el dicho acuerdo a los señores de la Com  
Prensa, para que se cumpliera en el  
obra de la Com  
Prensa.

Tambien a los señores de la Com  
Prensa de Almonacid de este modo: que se  
deba por un año en la calle de San  
Mateo de San Juan de los Rios, y se com  
Prensa, a cuyo fin se acordó el dicho  
de la Com  
Prensa de Almonacid de este modo: que se  
deba por un año en la calle de San  
Mateo de San Juan de los Rios, y se com  
Prensa, a cuyo fin se acordó el dicho

M. Peres  
Blanco  
Mora  
Pinilla  
Tirado

you' visto  
Dolores  
me

En la Ciudad de Almonacid a veinte y dos  
de agosto de mil de ochocientos y ochenta y cinco.



Los señores que componen el Ayuntamiento de Corral  
de la Cruz se acuerdan en las Casas consistoriales  
y celebraron el día siguiente

Se leyó lo Sancho y queda aprobada  
La Real Cédula de los Colegios oficiales para el  
número noventa y cinco y que se queden  
catedráticos de las suplicas de matemáticas en los mismos  
contenidos.

Se acordó pagar a los médicos de hacer y recibir  
en el año próximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro  
la Contaduría de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789  
cuatro noventa y cinco reales de Decreto e instrucción  
de quinientos de cada uno de mil ochocientos cincuenta  
y seis de cada uno de los días.

Y para el día de mañana se celebró un número  
de capta de individuos en que se hallan representados  
a todos los cleros de la Diócesis y en un número  
de proporción de cleros de los conventos  
en los que se componen este Real y de...







Buron, Alonso Cortés, Aguirre — lin Lafas, An-  
tonio Marcello, José Tenorio — menor, Anto-  
nio Jaquea, Francisco Gar — via Luna y  
Francisco Merchan Corobuen. En este estado el Señor Pre-

sidente declaró abierta la Sesión, manifestando que el  
objeto de ella era acordar el medio de hacer efectiva  
en el año próximo la Contribucion de Consumos de  
que previene el artículo ciento noventa y uno de  
la Instruccion aprobada por S.M. en quince de Di-  
ciembre de Mil ochocientos noventa y seis para lle-  
var a efecto el Real Decreto de la misma fecha.

Acto seguido se dio cuenta de la cantidad a que  
asciende el encapitamiento celebrado con la Nación  
de la y la Señalada, acosta Vamo; y después de una  
larga discusion se acordó por Mayoria el Repar-  
timiento de las que gravitan sobre los Vamos de Vi-  
no Vinagre, Aceite y de quello de Corderos en Varon  
a que siendo la mayor parte de estos vecinos con-  
heros de otras especies de las Casarinas molestias de  
Consideracion é irrogarían grandes perjuicios ademas  
de lo que sería la recaudacion de derechos e-





una Tablacion abierta y de ejercicio Vecindario como  
 es esta: En respecto a los de Aguacientes, Jabon,  
 Carnes blancas, y las frescas y Saladas se proceda a  
 su enmendamiento con libertad de Ventas, invitando  
 antes a los fabricantes y tratantes de las mismas para  
 si quieren encajitarse por la cantidad que acada ha  
 mo esta señalada, cuyo efecto se anunciara al pu-  
 blico por medio de edictos que se fijaran en el sitio  
 de costumbre. Asi lo acordaron y firmaron los que  
 supieron de dichas Pres. de que Certifico=

M. Serrano  
 Martines Pena  
 Gutierrez Blanco  
 J. J. Novena  
 J. de la Pena  
 J. de la Pena  
 J. de la Pena



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script.]*

*[Handwritten text or signatures in cursive script, possibly including a date or specific reference.]*



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





La Ciudad de Almendralejo a quince de Sept. de  
 mil ochocientos cincuenta y ocho. Los señores que com-  
 ponen el Ayuntamiento. Constituido de la misma se  
 reunieron en las salas Comis. y celebraron el acto  
 siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines quince  
 hasta el numero veinte diez y otros diez que  
 son enterados de las Superiores ordenes en los mismos  
 contenidos.

Tambien se dio cuenta de una con del  
 Sr. Gobernador del Povo. Sr. D. Juan de los Rios  
 en la que se previene se le informe acerca de una  
 opinion de N. S. Sr. D. Fernando Montes  
 de Leon y Vaca, que asi se hizo segun con la  
 Autoridad correspondiente. Se acordó el Ayuntamiento  
 a repasar y exigir la suma de veinte y un  
 mil setecientos treinta y cuatro y doscientas  
 Centimos por cubrir la dotacion de los Juuades

rurales, así como 2 de trece y seis mil Pesetas  
por sesenta y tres, y para atender a los  
gastos del alumbrado publico y deladones  
municipales, y en decreto ha acordado se le  
reputase, que el que se es embecor, publica  
de actor fundam. y hasta poder reputarse  
como calumniosa por las razones que para  
especificar.

Comuniqué el Ayuntamiento y propietarios  
de esta Ciudad de que la custodia del campo no  
pueda practicarse individual sino colectivamente, en  
hallarse dividida la viguería en pequeñas por  
ciones, con vista de los graves y facientes desordenes  
que se ejecutaban en el campo, establecieron en  
mutua conformidad en el año de mil ochocientos  
cuarenta y ocho un sistema de guarda rural,  
formulando al efecto un reglamento acordado a las  
circunstancias de la Poblacion y su termino: por con-  
seguencia de uno de los artículos de dicho reglamen-  
to es de una comision mixta de Concejales y propie-  
tarios para que con sujecion a el mismo entendiesen



en todo lo concerniente a la policía rural, pro-  
 moviendo cuantas medidas fueran convenientes  
 a la seguridad de la propiedad. Por otro de sus  
 artículos se hacía gravitar sobre las fincas rui-  
 tes la cantidad anual bastante a cubrir el  
 presupuesto de gastos, con tal que no excediera de  
 que hasta entonces se venía pagando bajo el  
 sistema de guardas particulares, y con arreglo a  
 aquel se establecieron otros montes con obli-  
 gación de la indemnización de los daños que se cau-  
 sasen. En esta forma continuó el sistema de  
 guardas hasta el año de mil ochocientos sesenta  
 y tres en que el Ayuntamiento con vista del reglamen-  
 to aprobado por S. M. en ocho de Setiembre de mil  
 ochocientos cuarenta y nueve, y a instación del  
 Sr. Gobernador de la Provincia suplico a referidos  
 Guardas de las prescripciones del dicho Reglamen-  
 to comprendiendo su costo en el presupuesto municipal

ord.<sup>o</sup> con la denominación de Guardas  
municipales. De este modo continuo  
hasta el año de mil ochocientos cinuenta y cinco  
en que la Diputación Prov.<sup>l</sup> al aprobar  
el presupuesto de dicho año eliminó de aquel la  
cantidad asignada a refugios Guardas, fundando  
se para ello en que este corte correspondía  
exclusivamente a los cueros más necesarios que en  
todavía ya practicaban o colocaban como me  
por les acomodase, no debiendo gravitar sobre  
el común de Sevilla. Inconveniencia de esta resolu-  
ción, el Ayuntamiento invirtió nuevos de los propie-  
tares por la continuación de la guardería rural, y  
la conservación de los Guardas, y convencidos como  
no estaban de utilidad y necesidad, obtuvieron  
por el primer sistema, reformando el regla-  
mento particular desto por se acomodase el  
tránsito de los prescriptions del aprobado por  
S. M. en la ciudad de Sevilla el veinte de Noviembre  
de mil ochocientos cuarenta y seis, y en





contenida establecido hasta el día por convenio  
unánime del ay.<sup>to</sup> y propietarios.

Con respecto al alumbrado que viene  
establecido desde el año de mil ochocientos cin-  
cuenta y uno, el ay.<sup>to</sup> cree de pr. gran parte  
del vecindario que espontáneamente contribuyeron  
ala adquisición de ciertos números de faroles,  
lo plantados con autorización expresa del  
Por Gobernador del Prov. y de la Real C.<sup>ta</sup> de  
Abril de dicho año, y a consecuencia de aumento  
de las municipalidades y mayor contribución de  
dichos costos y otros que ocuparon a refer. alumbrado  
de este ayuntamiento en entera conformidad  
al Real Decreto de diez y seis de Julio de  
mil ochocientos treinta y cuatro. Posteriormente  
convenido el Ayuntamiento de la mayor utilidad  
que reportaría al público beneficio de  
cuatro guardias municipales, en sustitución

de los cuato serenos, así lo verificas, aumentan  
donde después con otros de mas — en atención  
alas circunstancias críticas del — año pasado  
de mil ochocientos treinta y seis, bajo el  
plum. <sup>Así</sup> que apruebo el Sr. Gobernador (aprovechando)  
conforme a lo que se hizo el año anterior  
de mil ochocientos treinta y seis.

Del es la historia exacta y verdadera  
de la Guardia Rural, alumbrado y guar  
dias municipales, y por ello recomiendo al  
Sr. Gobernador de hoy en el presente exponer  
el <sup>Así</sup> respecto de la imbecilidad y proa exa  
titud de la guerra producida por D. Fernando  
Montes de Lymon. Por una carta de  
dix y es lo mas notable de estos hechos, que siendo  
requisito Sr. Montes Alcalde de Real orden  
en elult. <sup>Así</sup> promueve de mil ochocientos treinta y seis  
y seis y primeros del cincuenta y seis) no  
solamente no puso resistencia de ninguna clase  
ala continuacion de ambos sistemas, sino que



erectada epura fue uand se aumentaron  
 por guardias municipales, y tanto uno como otro  
 lo he uendo pagado sin opouion de nin  
 gun genero. An lo uerto y firmo en  
 Corporacion de que luygo =

M. Porey Martner & Pena de tinora  
 Guterres Alanes Diaz Morera

Don Esteban  
 Delgado  
 Dns

23



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script]*